#### NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS ACTIVOS

## JUDITH GUARNIZO LIDIA OVIEDO LÓPEZ FRANKLIN BAQUERO RAMOS

### DOCENTE MARÍA DEL ROSARIO GORRÓN



# CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR SEMINARIO OPCIÓN GRADO III CONTADURÍA PÚBLICA Bogotá D.C. 2013

#### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.1	OBJETIVO GENERAL	3
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
3.	JUSTIFICACIÓN	5
4.	MARCO TEÓRICO	6
5.	ACTIVOS	7
5.1	EFECTIVO	8
5.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	8
5.3	RENTAS POR COBRAR	9
5.4	DEUDORES	10
5.5	INVENTARIOS	11
5.6	PLANTA, PROPIEDAD Y EQUIPO	12
5.7	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	13
5.8	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES	14
5.9	OTROS ACTIVOS	15
6.	CONCLUSIONES	17
7.	BIBLIOGRAFÍA	18

#### 1. INTRODUCCIÓN

Los activos como en toda empresa sin importar su carácter: público o privado son una parte importante en la contabilidad ya que representan las propiedades con las que cuenta, ya sea de forma física o intangible.

En el presente trabajo estudiaremos las normas técnicas de los activos en la contabilidad pública, en donde nos indica cómo presentar la información respectiva a los activos y además entenderemos cuáles son los activos para una entidad pública.

#### 2. OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

□ Conocer las normas técnicas con respecto a los activos en la entidad estatal con el propósito de regular el ciclo contable y el proceso que se debe seguir para garantizar que todos los hechos económicos se revelan correctamente.

#### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar las diferencias existentes con respecto a los activos en las empresas
de carácter público con las de carácter privado.

□ Comprender la conformación de los activos en la empresa gubernamental.

#### 3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo conocer las normas técnicas con respecto a los activos en la Contabilidad Pública y de ésta manera definir criterios para el reconocimiento de los hechos relacionados con los bienes y derechos que constituyen los activos en las entidades públicas derivadas del desarrollo pleno de sus actividades, y así mismo establecer los criterios que deben tenerse en cuenta al preparar y presentar los estados financieros de acuerdo con el Régimen de Contaduría Pública en lo que a éste se refiere.

#### 4. MARCO TEÓRICO

La contabilidad es para todas las empresas privadas y públicas una herramienta para generar la información financiera necesaria que permite integrar y registrar las operaciones contables para todas las empresas. El Decreto 354 de 2007 define el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, donde señala que es necesario definir una estructura de regulación y normalización contable pública, y en su título II define específicamente las normas técnicas relativas a los activos y una de sus razones es registrar sistemáticamente todas las transacciones que se producen y afectan las situaciones económicas de los Entes Públicos.

#### 5. ACTIVOS

En los libros que consultemos, encontraremos definiciones con distintas palabras pero que en el fondo dicen lo mismo para el significado de activos por ejemplo dice DÍAZ 2006 "Los activos agrupa el conjunto de cuentas que representan los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, que en medida de su utilización, son fuente potencial de beneficios presentes y futuros".

En la Contabilidad Pública, los activos son los activos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluya un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Las normas técnicas relativas a los activos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos de la entidad contable pública, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Así como en la contabilidad de las empresas privadas en la estatal los activos están conformados por la clase 1 y a su vez agrupada de la siguiente manera con ciertas diferencias entre ambos Catálogo de Cuentas:

- 11. Efectivo
- 12. Inversiones e instrumentos derivados
- 13. Rentas por cobrar
- 14. Deudores
- 15. Inventarios
- 16. Propiedad, planta y equipo
- 17. Bienes de beneficio y usos públicos e históricos y culturales
- 18. Recursos naturales no renovables
- 19. Otros activos

#### **5.1 EFECTIVO**

Representa los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, de ahorro y en fondos, disponibles para el desarrollo de las funciones de cometidos estatal para la entidad contable.

Así mismo incluye los recursos disponibles en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de la cuenta única nacional, y las reservas internacionales para el caso del Banco de la República.

Con diferencia al sector privado el grupo once (11) corresponde la Disponible pero en si trata de lo mismo ya que en éste constituye los recursos de liquidez inmediata, total o parcial, que tiene el ente económico y que puede utilizar para fines generales o específicos (DÍAZ, 2006).

#### 5.2 INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

Se incluyen aquí las cuentas de los recursos representados en valores con el objeto de aumentar los excedentes disponibles por medio de la percepción de rendimientos, dividendos y participaciones, variaciones de mercado y otros conceptos; también para cumplir disposiciones legales, fines de política, así como para adquirir o mantener el control de las entidades receptoras de la inversión.

Las inversiones deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse atendiendo la intención de realización, la disponibilidad de información en el mercado y, tratándose de inversiones patrimoniales, el grado de control o influencia que se tenga sobre el ente receptor de la inversión, mediante la aplicación de metodologías que aproximen su realidad económica, tales como: el valor razonable, el valor presente neto a partir de la tasa interna de retorno, el método de participación patrimonial y el método de costo.

Los instrumentos derivados para administrar liquidez deben reconocerse y actualizarse al valor razonable. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos serán objeto de reconocimiento y actualización, empleando metodologías de reconocimiento técnico.

En la parte privada el Grupo 12 está constituida solo por las Inversiones, las cuales registran las inversiones en acciones, cuotas o partes de interés social, títulos de valores, papeles comerciales o cualquier otro documento negociable adquirido por el ente económico con carácter temporal o permanente, para mantener una reserva secundaria de liquidez, establecer relaciones económicas con otras entidades o cumplir disposiciones legales o reglamentarias.

En realidad no es mucha la diferencia puesto que con las inversiones toda empresa pretende generar liquidez o apropiarse de una parte de la empresa en la cual se efectuó la inversión.

#### **5.3 RENTAS POR COBRAR**

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la propiedad o el consumo.

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las declaraciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.

En el sector privado se podría comparar con las cuentas por cobrar y que entraría en el siguiente grupo a mencionar.

#### 5.4 DEUDORES

Aquí se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de los deudores, conceptos tales como los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, entre otros.

Estos derechos deben reconocerse por su importe original o por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización a conformidad con las disposiciones legales vigentes, o con los términos contractuales pactados.

Como resultado del grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, debe provisionarse el valor de los derechos que se estimen incobrables y ajustarse permanentemente de acuerdo con su evolución. El cálculo de la provisión debe corresponder a una evaluación técnica que permita determinar la contingencia de pérdida o riesgo por la eventual insolvencia del deudor, además de los aspectos legales que origina el derecho, y deberá efectuarse por lo menos al cierre del período contable.

Son métodos y criterios aceptados para establecer el valor de la provisión: el individual y el general. El método individual se basa en el análisis de la antigüedad y revisión de las condiciones de cada uno de los deudores. Tomando como base la experiencia y condiciones económicas existentes, hará la estimación de los porcentajes y valores que no tienen probabilidad de recuperarse, teniendo en cuenta que ha mayor tiempo vencido es mayor esta probabilidad. A partir de estos valores calculados se hará el ajuste correspondiente a la provisión. El método general o alternativo se basa en la estimación de un porcentaje sobre el total de los deudores que se consideren incobrables, con independencia de la situación particular de cada una de ellas. Este método toma en cuenta el comportamiento o experiencia en materia de recaudo de los deudores y establece rangos por edades de vencimiento. Para el efecto debe determinarse el porcentaje a aplicar a la provisión en cada uno de los rangos definidos, sin exceder el valor del deudor.

Con diferencia a la contabilidad privada las provisiones de difícil cobro se hacen siguiendo dos métodos distintos, los cuales son: el método de anulación directa y el método de provisión para cuentas incobrables. El primero consiste "simplemente en revertir el registro contable original y, el segundo en estimar, mediante el análisis de vencimientos en la fecha de cierre de libros, el porcentaje de las cuentas de clientes que probablemente no podrán ser recuperadas" (DÍAZ, 2006, Pág. 99). Similar al método general de la pública.

#### 5.5 INVENTARIOS

Estos corresponden a bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en el desarrollo de funciones de cometido estatal.

La comercialización comprende el proceso de intermediación entre los centros y los destinos de consumo, a través de diferentes operaciones de compraventa mayoristas y minoristas, actividad en la cual los bienes no son objeto de transformación por parte de quien los comercializa.

La producción de bienes se refiere al proceso de transformación que realizan las entidades contables públicas, en la cual a partir de la combinación de insumos, mano de obra e infraestructura, se elaboran nuevos bienes que se destinan al consumo final o comercialización.

La prestación de servicios comprende las actividades que tienen por objeto satisfacer necesidades de la comunidad, en las cuales se deben considerar como inventarios los materiales que son consumidos directamente en la prestación de los mismos.

Los inventarios deben reconocerse por el costo histórico y se llevarán por el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos puede aplicarse los de Primeras en Entrar y Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o cualquier otro método de reconocido valor técnico, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, procesos productivos y procedimientos internos. No se acepta como método de valuación el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS).

Los inventarios deben actualizarse al valor de realización, siempre que este valor resulte menor que el de los libros. En este caso se reconocerán provisiones por la diferencia; en caso contrario, se recuperarán las provisiones sin exceder el valor constituido por este concepto, cuando existan. Para el efecto se tendrán en cuenta las disminuciones físicas o monetarias, tales como merma, deterioro, obsolescencia, o disminución del precio de venta, las cuales se calcularán mediante la aplicación de criterios técnicos que permitan determinar su razonabilidad, de acuerdo con la naturaleza del inventario. El cálculo y registro deberá efectuarse por lo menos al período del cierre contable. No serán objeto de actualización los bienes que van a suministrarse de forma gratuita a la comunidad o cobrando a cambio un precio no significativo, en términos de recuperación de los costos o del valor de mercado.

Al igual que en las empresas del sector privado es permitido utilizar el método de valuación de inventarios el de las Primeras en Entrar y Primeras en Salir, así como también el de Últimas en entrar, Primeras en Salir, el Retail, promedio ponderado o de identificación específica (MULLER, 2004, Pág.22); como se dijo todos los mencionados tienen aceptación técnica y con diferencia al Estado no se prohíbe alguno.

#### 5.6 PLANTA, PROPIEDAD Y EQUIPO

Comprenden los bienes tangibles de la propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por lo tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de las actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades de gobierno general.

El valor de las adiciones y mejoras se reconocen como mayor valor de activo.

La depreciación debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil esperada, con el fin de asociar la contribución

de estos activos en el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.

Por regla general, el reconocimiento de la depreciación afecta el gasto o costo, según corresponda. No obstante, tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento, afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.

Deben reconocerse provisiones o valorizaciones cuando el valor en libros de los bienes difiera el costo de reposición o del valor de realización. Por regla general, las provisiones se reconocen como gasto. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, dicho reconocimiento, afecta directamente el patrimonio, excepto para los activos asociados a las actividades de producción de bienes y prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como gasto.

Para las empresas de carácter privado pueden depreciar su planta, propiedad y equipo de varios métodos y establecer edades de vida útil como lo estipula el artículo 133 y 138 del Estatuto Tributario Nacional.

#### 5.7 BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

Comprenden los bienes de uso público administrados por la entidad contable pública titular del derecho de dominio, destinados para uso y goce de los habitantes del territorio nacional, orientados a generar bienestar social, incluido los bienes construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión, así como los destinados a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución.

Los bienes de uso público e histórico deben reconocerse por el costo histórico y no son objeto de actualización. Para el reconocimiento de los bienes culturales e históricos debe existir el acto jurídico que los considere como tales.

El mejoramiento y rehabilitación de los bienes de uso público no concesionados se reconocen como mayor valor de los bienes.

Los bienes de uso público se revelan atendiendo su situación en: construcción, servicio y entregados a terceros; atendiendo su naturaleza en: redes de transportes, plazas públicas y parques, entre otros. Las amortizaciones que procedan se revelan por separado, como un menor valor de los mismos.

Los bienes históricos y culturales se revelan de acuerdo con su naturaleza en: museos, monumentos, obras de arte, parques arqueológicos y culturales, entre otros.

#### 5.8 RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Los recursos naturales no renovables son bienes que, por sus propiedades, se encuentran en la naturaleza sin que hayan sido objeto de transformación, y no son susceptibles de ser reemplazados o reproducidos por otros de las mismas características. Incluye las inversiones orientadas a su explotación.

Los recursos naturales no renovables deben reconocerse y actualizarse mediante la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico. Por su parte, las inversiones se reconocen por el costo histórico y no son objeto de actualización.

Los recursos naturales no renovables se agotan en la medida en que son extraídos y este agotamiento debe revelarse por separado como un menor valor de los mismos. El agotamiento de los recursos naturales no renovables constituye un menor valor del patrimonio cuando la explotación es realizada por un tercero y formará parte del costo de producción cuando la reserva probada la registra la misma entidad que lleva a cabo la explotación.

Las inversiones en recursos naturales no renovables en explotación están conformadas por los costos incurridos en la etapa de exploración que tengan relación directa con el descubrimiento de reservas específicas, siempre que los costos estén asociados con áreas que resulten productoras. También están conformadas por los costos incurridos en la etapa de desarrollo hasta que se inicie la etapa de producción, excepto los bienes que corresponden a propiedades, planta y equipo, los cuales se registran en el grupo correspondiente. Incluye la estimación de los costos de abandono.

Los recursos naturales no renovables y las inversiones se revelan atendiendo la actividad de explotación y las características del recurso natural.

#### **5.9 OTROS ACTIVOS**

Comprenden los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración, en función de situaciones tales como posesión, titularidad, modalidad especial de adquisición, destinación, o su capacidad para generar beneficios o servicios futuros.

Los activos diferidos deben reconocerse por su costo histórico y por regla general no son susceptibles de actualización, excepto para los que de manera específica así se determine. Los intangibles se reconocerán como activo siempre que puedan identificarse, controlarse, que generen beneficios económicos futuros o un potencial de servicios y su medición monetaria sea confiable; en caso contrario se registran como gasto.

Los bienes de arte y cultura y los intangibles se reconocen por su costo histórico y no son susceptibles de actualización.

Los activos tales como los bienes recibidos en dación de pago y los adquiridos de instituciones inscritas, se reconocerán por el valor convenido, el cual es susceptible de actualización, de conformidad con los términos contractuales y las normas contables que le sean aplicables a la entidad contable pública.

Para los activos reclasificados contablemente, el reconocimiento se efectúa por el valor neto registrado en las cuentas de origen y están sometidos a los procesos de actualización que apliquen a los activos objeto de reclasificación.

Los bienes adquiridos en leasing financiero se reconocen por el valor presente neto de los cánones futuros y opción de compra pactados.

Para efectos de revelación, los otros activos se clasifican atendiendo la clase de bien, su condición, su naturaleza, así como su capacidad para generar beneficios económicos futuros o un potencial de servicio, en conceptos tales como: activos diferidos, bienes entregados a terceros, bienes recibidos en de pago, activos adquiridos de instituciones inscritas, bienes adquiridos en leasing financiero, bienes de arte y cultura e intangibles.

Los cargos diferidos se amortizarán durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo con los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios, o la vigencia de los respectivos contratos, según corresponda. El impuesto diferido se amortizará durante los períodos en los cuales se reviertan las diferencias temporales que lo originaron. Por su parte, los saldos del cargo por corrección monetaria

La Diferida se amortizará en la misma proporción en que se asignen los costos que la causaron.

Las obras y mejoras en propiedad ajena diferentes de las susceptibles de ser reconocidas como propiedades, planta y equipo, se amortizarán durante el período menor que resulte entre la vigencia del contrato que ampare el uso de la propiedad, o la vida útil estimada de los bienes, producto de las adiciones o mejoras realizadas, sólo cuando el costo de las obras y mejoras efectuadas no sean reembolsables. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general la amortización afecta directamente el patrimonio, excepto para las obras y mejoras en propiedades utilizadas para las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.

Los bienes entregados a terceros se amortizarán durante la vida útil estimada de los bienes y se registrará como gasto o costo, según corresponda.

En las entidades contables públicas del gobierno general, la amortización de los bienes entregados a terceros afecta directamente el patrimonio, excepto para los bienes utilizados en las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo.

Los bienes entregados a terceros bajo la modalidad de contratos de concesión no son objeto de amortización mientras se encuentren en tal situación.

El valor de los intangibles adquiridos y los desarrollados se amortizará durante el lapso que corresponda a la recuperación de la inversión en que se incurrió, el período en que se obtendrá el potencial de servicios o los beneficios económicos esperados por efectos de su explotación o la duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados, debiendo reconocerse como gasto, costo o menor valor del patrimonio, según corresponda. Los intangibles entregados a terceros bajo la modalidad de contratos de concesión no son objeto de amortización mientras se encuentren en tal situación.

Los bienes adquiridos en leasing financiero son objeto de depreciación para reconocer la pérdida de capacidad operacional por su utilización. En las entidades contables públicas del gobierno general, la depreciación de los bienes adquiridos en leasing financiero afecta directamente el patrimonio, excepto para los bienes utilizados en las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios individualizables, que debe reconocerse como costo o gasto.

Para los bienes recibidos en dación de pago deben reconocerse provisiones o valorizaciones como resultado de la comparación del valor en libros con el valor de realización. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general la provisión afecta directamente el patrimonio.

#### 6. CONCLUSIONES

De lo investigado y lo leído concluimos que es muy importante el estudio de la contabilidad, es necesario que las empresas públicas y privadas usen principios y normas con el objetivo de realizar análisis comparativos para usuarios a los que llega la información.

Los activos representan algún valor o beneficio futuro que es su principal característica, los derechos y servicios que vayan a generar pérdidas, no se consideran como activos, hablamos de inversiones que nos ofrecen un servicio económico futuro mientras que los activos diferidos nos ofrecen un beneficio económico futuro, como derechos de exportación del derecho pagado por anticipado en el caso de los inventarios, cuentas por cobrar; se representan como derecho propio que se materializan en ingresos efectivos en el caso de la propiedad planta y equipo, diferidos e intangibles se deben representar como explotación y consumo.

#### 7. BIBLIOGRAFÍA

- RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, de la Contaduría General de la Nación, 2007.
- II. CONTABILIDAD GENERAL, Hernando Díaz, Editorial Pearson Custome Publishing, Edición 2ª, 2006.
- III. FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, Max Muller, Editorial Norma, 2004.